

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión doble e intestada
Causante	José Jesús Ramírez Salazar y Rosa Isabel Zúluaga Zúluaga
Interesado	Mary Sol Ramírez Giraldo
Radicado	05697-31-84-001-2021-00276-00
Providencia	Auto No. 0219 – Resuelve Solicitud Aplazamiento

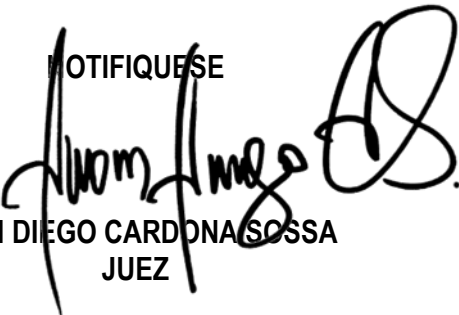
Mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2023, la Dra. BLANCA NOHELIA DUQUE MONTOYA en calidad de apoderada judicial de la señora CARMEN OLIVA RAMÍREZ ZÚLUAGA, solicitó el aplazamiento de la audiencia a celebrar en la misma calenda a las 10 a.m., puesto que a la fecha cursa en el mismo Despacho la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos bajo el radicado 05697-31-84-001-2021-00282-00 la cual tiene pendiente la realización de la audiencia para definir lo relativo y en la cual no se celebró la audiencia programada para el día 25 de enero de 2023 y, para evitar futuras nulidades al sentir de la togada, solicitó la suspensión de la audiencia a celebrar el día 16 de febrero de 2023 a las 10:00 a.m. hasta tanto no se defina el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos.

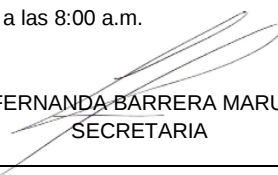
Para resolver y teniendo en cuenta que en el Despacho cursa el proceso de Adjudicación de Apoyos bajo el radicado correcto 05697-31-84-001-2022-00282-00 iniciado por la señora CARMEN OLIVA RAMÍREZ ZÚLUAGA en favor de los señores RAMÓN ANTONIO, PEDRO ENRIQUE y RÓMULO ARTURO RAMÍREZ ZÚLUAGA, proceso en el cual a través de auto de fecha 24 de enero de 2023 se les nombrara a los mencionados señores como curadora ad litem a la Dra. YINA Yael ORTEGA PEÑA y quien contestara la demanda el día 13 de febrero de 2023, se hace necesario la suspensión del presente proceso de sucesión de la referencia mientras se resuelve de fondo la correspondiente adjudicación de apoyos mencionada, proceso en el cual se fijó fecha de audiencia presencial para el día 29 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m. y que será notificada en los estados del día 17 de febrero de 2023.

Asimismo, una vez revisado el escrito de contestación de demanda allegado por la señora CARMEN OLIVA RAMÍREZ ZÚLUAGA por medio de su apoderada judicial la Dra. BLANCA NOHELIA DUQUE

MONTOYA, se requiere tanto a éstas como a la parte actora representada por la Dra. MARÍA NOHELIA GÓMEZ GÓMEZ, para que alleguen a este Despacho y con destino al proceso de la referencia, el respectivo registro civil de nacimiento de la señora MARTA LUCÍA RAMÍREZ ZÚLUAGA para acreditar el grado de parentesco con los causantes señores JOSÉ JESÚS RAMÍREZ SALAZAR y ROSA ISABEL ZÚLUAGA ZÚLUAGA (numeral 3° del artículo 489 del C. G. del P.), pues solo fue aportado el registro civil de defunción de la misma.

Por último, se observa en el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-28108 en sus anotaciones 003 a 005, que dicho inmueble fue objeto de ventas parciales a través de las Escrituras Públicas Nos. 291 del 19 de mayo de 1964, 213 del 4 de junio de 1965 y 518 del 17 de diciembre de 1965 expedidas por la Notaría del Círculo de El Santuario – Antioquia, por lo que se requiere a la Dra. MARÍA NOHELIA GÓMEZ GÓMEZ para que allegue copia simple de dichos instrumentos públicos y determinar con ellos el porcentaje que corresponde en realidad al causante señor JOSÉ JESÚS RAMÍREZ SALAZAR.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 028 fijado en el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 17 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf645bde0645ba9d9de35c3753827088707443d2ca2a59dfa929149c3efe8cef**
Documento generado en 16/02/2023 03:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>